



Municipalidad de la Ciudad de  
Presidencia Roque Sáenz Peña  
Chaco

“2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8321**

**AUTORIA:** EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**VISTO:**

La amplia repercusión y aceptación por parte de los contribuyentes de la moratoria propuesta a inicio de año, y el importante número de personas que han concurrido a consultar sobre nuevas moratorias, sumado a la necesidad del municipio de incrementar la recaudación genuina mediante herramientas que permitan sanear los tributos adeudados; hecho que permitirá al ejecutivo municipal mejorar con dichos recursos la atención ciudadana, procurando mejoras en las inversiones públicas, y consecuentemente en la calidad de vida de los ciudadanos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** es necesario tener en cuenta el contexto provincial dentro del cual el municipio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña se enmarca, donde el punto de partida es crítico, ya que la situación financiera que atraviesa la Provincia obliga a los municipios que la componen a atender primero cuestiones urgentes del financiamiento (como la de garantizar el pago en tiempo y forma de las remuneraciones de los empleados públicos), y distraer recursos que pudieran destinarse a cuestiones más estructurales, debido a mermas y retrasos en las remesas de coparticipación;

**Que** es obligación del Estado proporcionar bienes públicos de calidad y certidumbre de las condiciones fiscales y tributarias para que los ciudadanos lleven a cabo sus planes de consumo, ahorro e inversión. Esto hará posible el diseño y la implementación de proyectos de inversión socialmente rentables con un financiamiento a plazos y costos compatibles con la sustentabilidad fiscal a largo plazo, y que contribuyan eficazmente a la igualdad de oportunidades de todos los contribuyentes;

**Que** es menester considerar además que en Secretaría de Economía se han recibido numerosas solicitudes de contribuyentes manifestando su intención de adherir a la moratoria oportunamente proyectada (hoy vencida) y que por alguna razón no han podido hacerlo en el término dispuesto, sin perder el objetivo de la misma, que es estimular el cumplimiento de obligaciones vencidas y mejorar la recaudación;

**Que** por ello es necesario una nueva moratoria que comprenda las deudas tributarias municipales y las deudas derivadas de las tasas (Tasa por Servicios Municipales, Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene y otras), habilitaciones, derechos y contribuciones especiales;

**Que** las deudas excluidas son las deudas originadas por Licencias de Construcción, Derechos de Catastro y demás tributos inherentes a Construcciones, Ampliaciones y/o Mejoras no declaradas, al igual que todos aquellos tributos que no se consignan expresamente en el plan de pago previsto en la presente;

**Que** con el programa mencionado (moratoria) el municipio busca –por un lado- facilitar al contribuyente moroso la posibilidad de normalizar el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias impuestas por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva; y por otro lado con éste régimen extraordinario y especial el Ejecutivo municipal podrá recuperar tributos adeudados de las distintas contribuciones e impuestos que recauda, como forma de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales, auxiliando a todos aquellos vecinos de la comuna con deudas con este municipio, a los cuales



**Municipalidad de la Ciudad de  
Presidencia Roque Sáenz Peña  
Chaco**

se les otorgará una nueva alternativa de pago a fin de regularizar su situación deudora como herramienta excepcional;

**Que** esta herramienta excepcional otorgada al contribuyente debe permitirle regularizar deudas en concepto de: Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Generales, Patentes, Contribución de Mejoras y Cementerio; mediante la presentación espontánea, con una condonación parcial de intereses, y diferenciándose si formaliza pago total o pagos parciales de dichos conceptos. Ello permitirá asimismo diferenciar al contribuyente que cumple en tiempo forma con los pagos impositivos y fiscales al inicio de cada año (por contar con descuentos sobre los importes a abonarse).

**Que** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo 2017, según consta en el Acta N° 1506, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 8 del Legajo N° 126/17 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER -con carácter excepcional- y con duración hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete (31/07/2017) inclusive, un PLAN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE DEUDAS NO PRESCRIPTAS que se correspondan con: Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Generales, Patentes, Contribución de Mejoras y Cementerio; y deudas por esos mismos conceptos que se encuentren incluidas en planes de pago no prescriptos pero que hayan caducado; y cuyos vencimientos operaran hasta el día 31/12/2016 inclusive.-

**ARTICULO 2°:** FIJAR las condiciones de acceso para acogerse al presente plan de regularización de deudas:

**IMPUESTOS INCLUIDOS**

Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios Generales, Patentes, Contribución de Mejoras y Cementerio.

**FORMA DE PAGO**

**a-** los pagos deberán hacerse en dinero efectivo, o con tarjeta de crédito y/o débito. Para el caso de utilización de tarjetas, quien formalice el pago deberá afrontar los gastos y costos administrativos y financieros que demandan el uso de las mismas, los que deberán estar debidamente publicitados en ventanillas de cobro municipales, a fin de no resignar capital.

**b-** En todos los casos el importe mínimo a abonar deberá corresponderse con un año calendario de deuda impaga; debiendo imputarse el pago al período vencido no prescripto más antiguo.-

**QUITAS**

**I.** Cuando se proceda a cancelar la totalidad de la deuda vencida al 31/12/2016 por los conceptos indicados precedentemente, el contribuyente accederá a una condonación de los intereses determinados en liquidación del setenta por ciento (70%) de los mismos.

**II.** Cuando se proceda a cancelar parcialmente la deuda (respetando el mínimo determinado ut supra de un año calendario) el contribuyente accederá a una condonación de los intereses determinados en liquidación del cincuenta por ciento (50%) de los mismos.

**CONTRIBUCION DE MEJORAS**

En caso de impuestos correspondientes a contribución de mejoras, se establecerá un régimen distinto:



Municipalidad de la Ciudad de  
Presidencia Roque Sáenz Peña  
Chaco

- Para contribuyentes donde exista un plan de pago vigente caduco, este podrá refinanciarse con una quita de interés del cincuenta por ciento (50%) pactado, pudiendo abonarse hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Para contribuyentes que no hayan suscripto plan de pago, podrán refinanciar su deuda con una quita de interés del cuarenta por ciento (40%), pagadero hasta en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

**VENCIMIENTO**

I. Para el caso de regularizar deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasas por Servicios, Patentes y/ o Cementerio, el pago deberá concretarse al momento de la adhesión a la moratoria aquí establecida.-

II. Para los casos de regularización de deudas en concepto de Contribución de Mejoras, la primera cuota deberá abonarse al momento de adhesión a la moratoria, y las restantes, hasta el día 15 de cada mes inclusive, comenzando el mes calendario siguiente al pago de la primera cuota.-

**IMPORTE MINIMO**

El valor de cada cuota a pagar por el contribuyente, sin importar a que impuesto corresponda, ni la modalidad a la cual se acoja, no podrá ser inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00); con la sola excepción de autorización expresa de la Secretaría de Economía para el caso de personas que perciban haberes mínimos legales, previa constatación e informe social pertinente.-

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER que la falta de pago de dos cuotas consecutivas y/o tres cuotas alternadas hará caducar, de pleno derecho, el plan de pago otorgado por aplicación de este Régimen, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, debiendo reclamarse los saldos pendientes, con más recargos por mora totales y gastos, hasta su cancelación, tomándose vencidas y pasibles de inmediata ejecución fiscal. En tales casos lo abonado será imputado a intereses.-

**ARTICULO 4°:** DETERMINAR que para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pago anteriores –y que no se encuentren al día con dicho plan- podrán adherirse al presente régimen, procediéndose a la baja del plan anterior, computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua; y podrán de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.-

**ARTICULO 5°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN PROVINCIAL y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 01 JUNIO 2017.-

HÉCTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

